

Dirección Nacional de Medicamentos

República de El Salvador, América Central UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_2018_009

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diez de abril de dos mil dieciocho.

En relación al expediente referencia **SAIP_2018_009**; mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Solicitamos la información de los siguientes productos:*

AVAMYS 27.5 mcg suspensión nasal.

SERETIDE evohaler 50 mcg/25 mcg suspensión en aerosol.

- 1. Las unidades que ingresaron en el año 2016, 2017 y 2018 hasta la fecha.
- 2. Cuál es el país de importación.
- 3. Que nos anexen en la respuesta el arte que presento FASANI para esta importación.
- 4. A quien se lo compraron en el país donde lo adquirieron?

Por otra parte necesitamos saber:

Si Droguería CEFA:

- Ha importado productos de GLAXOSMITHKLINE en los años 2015,2016 ,2017 y 2018. (Verificar al listado en la solicitud)
- Las cantidades que ingresaron por año.
- Cuál es el país de importación.
- Los artes que ingresaron para que les autorizaran la importación con visado especia
- -A quien se lo pudiesen haber comprado en el país donde supuestamente lo adquirieron, si existiese el caso?."

Siendo que por medio de memorando referencia UIEDM-2018-No. 0036/R3, se remitió parcialmente la información solicitada manifestando

"Con relación a las consultas específicas descritas en los numerales 2 y 4 referente a los productos mencionados anteriormente; se informa que con base al artículo 24 literal "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 177 de la Ley de Propiedad Intelectual que en lo pertinente establece: ".............. No se considera que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial o comercial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias o permisos, autorizaciones, registros o cualquier otras actos de autoridad"; en el caso de la DNM los interesados presentan información adicional con la finalidad de obtener la autorización denominada "permiso de importación".

En virtud de lo anterior y al artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública se (ha requerido a los titulares el) consentimiento de brindar esta información al ciudadano solicitante."

Y habiendo transcurrido el plazo mencionado en el artículo 25 de la Ley y artículo 42 de su Reglamento; la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos, mediante memorándum UIEDM-2018-No. 0042/ R3 y correo electrónico informa:

"Que a la fecha no se ha recibido autorización para brindar la información requerida"

POR TANTO como parte de la Resolución final pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de abril de dos mil dieciocho, esta Oficina informa sobre lo manifestado por la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos por lo que no se brinda la información solicitada, quedando expedito el derecho del solicitante a recurrir dentro del plazo establecido ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín Oficial de Información